

SEPTIEMBRE 17 DE 2021



“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE ELECCIONES A REPRESENTANTES DE EMPLEADOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE ETICA Y CONVIVENCIA LABORAL EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA EL PERIODO 2021-2023”.

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 016 de Octubre 10 de 2016 – Estatuto General y,

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Resolución No. 0000652 del 30 de abril de 2012, emitida por el Ministerio del Trabajo, se hace necesario convocar y fijar fecha de elecciones de los Representantes de los Empleados al Comité de Ética y Convivencia Laboral.

Que en el Artículo 5° de la Resolución No. 087 de abril 21 de 2014, determina la conformación y funcionamiento del Comité de Ética y Convivencia Laboral. El Comité estará conformado por seis (6) miembros, tres (3) Representantes de los Trabajadores y Tres (3) Representantes del Empleador, el Empleador designara directamente a sus Representantes y los Trabajadores elegirán a los suyos a través de votación secreta y mediante escrutinio público.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes cuenta con 174 funcionarios en su Planta de Cargos y en cumplimiento del Artículo 5° de la Resolución No. 087 de abril 21 de 2014, el Comité de Ética y Convivencia Laboral del Instituto, estará compuesto por tres (3) Representantes a los Empleados elegidos *“a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público”*.

Que de acuerdo al Artículo 6° de la Resolución No. 087 de abril 21 de 2014, el período de los miembros del Comité de Ética y Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que es desde la designación de la elección de los tres (3) Representantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 23 de Septiembre de 2021 como fecha para Elecciones de los Representantes de los Empleados para conformar el Comité de Ética y Convivencia Laboral, para un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité de Ética y Convivencia Laboral que establece la Resolución 00000652 de abril 30 de 2012 son:

- 1.- Recibir y dar trámite a las quejas presupuestales en las que se describen situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2.- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la institución.
- 3.- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- 4.- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- 5.- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- 6.- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- 7.- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Ética y Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEPTIEMBRE 17 DE 2021



“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE ELECCIONES A REPRESENTANTES DE EMPLEADOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE ETICA Y CONVIVENCIA LABORAL EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA EL PERIODO 2021-2023”.

8.- Presentar a la alta dirección de la Institución las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Ética y Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9.- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Ética y Convivencia Laboral a la Coordinación Administrativa y a la Profesional en Salud ocupacional contratada para la prestación de este servicio en la Institución.

10.- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Dirección de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Los Empleados inscritos como Candidatos a la Elección de Representantes de estos al Comité de Ética y Convivencia Laboral, deberán acreditar las siguientes calidades:

- Ninguno de los miembros del Comité podrá haber estado incurso en la formulación de una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación
- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción a la candidatura.

ARTÍCULO CUARTO: Los Candidatos se inscribirán ante la Coordinación Administrativa dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la Convocatoria. La divulgación de la Convocatoria para Elecciones de Comité de Ética y Convivencia Laboral se realizó durante el período comprendido entre el 07 y el 17 de Septiembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Las fechas de Inscripción de los aspirantes a Representantes de los Empleados ante el Comité de Ética y Convivencia Laboral, se realizó durante el período comprendido el 07 y el 17 de Septiembre de 2021, conteniendo la siguiente información:

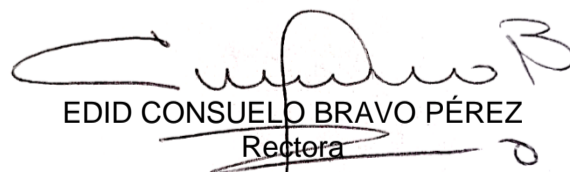
- Nombre y Apellidos completos del(a) candidato(a) con su documento de identidad.
- Manifestación expresa de que reúne los requisitos mencionados en el artículo tercero de la presente Resolución
- Firma del(a) candidato(a)




ARTÍCULO SEXTO: Las Elecciones se efectuaron el día 23 de septiembre de 2021, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., en el primer piso del Edificio del Conservatorio “Antonio María Valencia”

ARTÍCULO SEPTIMO: El Escrutinio general y la declaración de Elección, se efectuarán el día 23 de septiembre de 2021, a las 5:00 p.m.

PUBLÍQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ  
Rectora

Proyectó y Elaboró: Norela Aragón – Secretaria   
Revisó: Clara Ines Barragán Tovar – Coordinadora Administrativa   
Aprobó: Rosa Cortes Casanova. - Asesora Jurídica   
Vo.Bo.: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero 